



RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **110452**

SANTIAGO, 07 JUL 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la señora Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 397 de fecha 02 de agosto de 2011, dispuso la medida de expulsión de la extranjera Sarah Yazmine RIVAS SANDOVAL, de nacionalidad boliviana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.

2.- Que con fecha 08 de julio de 2014 la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:

- Ingresó a Chile acompañando a su madre, que se encontraba embarazada, con la intención de regularizar su situación migratoria en el país;

- Que tienen residencia regular en Chile su madre y dos hermanos, además de tener un tercer hermano de nacionalidad chilena.

- Que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.

3.- Que por Resolución Exenta N° 3589/2775/14 de fecha 08 de agosto de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que la señora RIVAS SANDOVAL reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción y habiendo realizado una transacción comercial que le permitió el ingreso.

4.- Que la extranjera en comento ha acreditado con los certificados correspondientes que su madre reside en Chile con permiso de permanencia

definitiva, que dos de sus hermanos son titulares de visación de residencia temporaria y que es hermana de un niño de nacionalidad chilena.

5.- Que consta de Minuta N° 535 de fecha 02 de junio de 2015 del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la extranjera en comento no tiene otros antecedentes policiales en nuestro país.

6.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

#### RESUELVO:

1.- **SE ACOGE** el recurso jerárquico interpuesto, en contra de la Resolución Exenta N° 397 de fecha 02 de agosto de 2011 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera la extranjera Sarah Yazmine RIVAS SANDOVAL, de nacionalidad boliviana, pasaporte N° 9050464.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 397 de fecha 02 de agosto de 2011 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- **FACÚLTESE** a la extranjera mencionada para que, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución, solicite permiso de residencia de conformidad a la normativa vigente de extranjería

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ARMANDO ALEUX PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

LCB/AARSD/GCH/JJ/23  
03.06.2015

JEFE  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION